



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 06674 DE 2004
(30 MAR. 2004)

Expediente No. 03094988

“Por la cual se termina una investigación por competencia desleal”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante radicación número 03094988 de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil tres (2003), el apoderado de la sociedad DE RUITER'S NIEUWEW B.V., sociedad constituida bajo las leyes de Holanda y domiciliada en Dwarsweg 16.1424 PL de Kwakel, Holanda, y de PANORAMA ROSES N.V., con domicilio en Curazao, Antillas Neerlandesas, presentaron demanda contra la sociedad FLORES MOCARI S.A., identificada con Nit No. 800034870-1, por la presunta comisión de actos de competencia desleal, previstos en los artículos 8º, 9º, 15, 17 y 18 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 34445 del dos (2) de diciembre de dos mil tres (2003), el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia dio inicio al proceso de competencia desleal contra la sociedad FLORES MOCARI S.A., identificada con Nit No. 800034870-1, representada legalmente por su Gerente, el señor ANICETO GUZMAN SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 14'992.951.

TERCERO: Que mediante memorial radicado bajo No. 03094988 del veintiuno (21) de enero de dos mil cuatro (2004), el apoderado de la parte demandada presentó contestación a los cargos realizados contra su representada, FLORES MOCARI S.A..

CUARTO: Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 640 de 2001 las partes fueron citadas a audiencia de conciliación la cual se llevó a cabo en las instalaciones de esta Superintendencia el día doce (12) de marzo de dos mil cuatro (2004), habiendo culminado con la celebración y suscripción de acuerdo conciliatorio total, obtenido de común consenso entre las partes en *litis*.

QUINTO: Que las partes dieron por terminadas las diferencias presentadas y que dieron lugar al presente proceso, llegando al acuerdo conciliatorio que se encuentra contenido en el acta No. 057 del 12 de marzo del año 2004 el cual se transcribe a continuación:

"AUDIENCIA DE CONCILIACION

Acta No. 057

12 MAR.2004

"Luego de discutidos los puntos de negociación las partes acordaron:

- 1) Que para que surta efectos el presente acuerdo conciliatorio, el doctor Mauricio Velanda se compromete a que el apoderado y representante legal en Colombia de la sociedad PANORAMA ROSES N.V. avale la conciliación mediante escrito que deberá ser presentado a este despacho antes del día 31 de marzo del año 2004*
- 2) Que las partes acuerdan en relación con el objeto de la conciliación el pago de la suma que a continuación se relaciona y que es de US\$ 74.537,78 los cuales se cancelaran por FLORES MOCARI S.A. a la accionante de la siguiente forma.*
 - el día 1 de abril del año 2004, la suma de US \$20.000;*
 - el día 20 de mayo del año 2004, la suma de US \$ 9.089,62;*
 - el día 20 de junio del año 2004, la suma de US \$ 9.089,62;*
 - el día 20 de julio del año 2004, la suma de US \$ 9.089,62;*
 - el día 20 de agosto del año 2004, la suma de US \$ 9.089,62;*
 - el día 20 de septiembre del año 2004, la suma de US \$ 9.089,62;*
 - el día 20 de octubre del año 2004, la suma de US \$ 9.089,62;*

El cumplimiento de la obligación debe realizarse en moneda de curso legal vigente, a la Tasa Representativa del Mercado del día 12 de marzo del año 2004.

Como consecuencia del anterior acuerdo conciliatorio el presente proceso finaliza y por lo tanto se desiste de cualquier acción relacionada con los mismos hechos y pretensiones."

SEXTO: Que en cumplimiento de lo acordado en la audiencia de conciliación, el Representante Legal y Apoderado General de la sociedad PANORAMA ROSES N.V., doctor Alvaro Rojas Tejada, mediante escrito radicado en esta Superintendencia en día 16 de marzo del presente año, ratificó la actuación adelantada por el doctor Mauricio Velandia Castro en su calidad de apoderado de la misma sociedad, y solicitó se autorice la conciliación celebrada en la referida audiencia.

SEPTIMO: Que el acuerdo conciliatorio contenido en el Acta No. 057 radicada en fecha doce (12) de marzo de dos mil cuatro (2004), hace tránsito a cosa juzgada y el acta que lo contiene presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR la presente investigación contenida dentro del expediente No. **03094988**, y en consecuencia ordenar su archivo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución personalmente y en su defecto mediante edicto, al doctor MAURICIO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79'606.193 y portador de la tarjeta profesional No. 84.143 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la sociedad DE RUITER'S NIEUWEW B.V., sociedad constituida bajo las leyes de Holanda y domiciliada en Dwarsweg 16.1424 PL de Kwakel, Holanda; al doctor ALVARO ROJAS TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 17'113.307 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 8.469 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la de PANORAMA ROSES N.V., con domicilio en Curazao, Antillas Neerlandesas, y al doctor JOSE IGNACIO LEIVA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79'520.588 y portador de la tarjeta profesional No. 75.388 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la sociedad FLORES MOCARI S.A., entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ésta procede recurso de reposición, interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MAR. 2004**

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones:

A la parte demandante:

Doctor
MAURICIO VELANDIA
C. C. No. 79'506.193
T.P. No. 84.143
Apoderado y Representante Legal
DE RUITER'S NIEUWEW ROZEN B.V.
PANORAMA ROSES N.V.
Carrera 11ª No. 94ª-23/31, Oficina 304
La ciudad

Doctor

ALVARO ROJAS TEJADA

C. C. No. 17'113.307

T.P. No. 8.469

Apoderado y Representante Legal

PANORAMA ROSES N.V.

Calle 90 No. 11 A-34 Of. 401

La ciudad

A la parte demandada:

Doctor

JOSE IGNACIO LEIVA GONZALEZ

C. C. No. 79'520.588

T.P. No. 75.388

Apoderado

FLORES MOCARI S.A.

Nit No. 800034870-1

Carrera 7ª No. 71-52, Torre B, Piso 15, Oficina 1502

La ciudad

JJK/sdhy